

Ayuntam.^{to} de 1.^o de Julio de 1803

En la villa de Calasparrá a primero de Julio de mil ochocientos cinco:
Estando juntos en virtud de citacion antecedente los S.^{os} D.^{os} Juan Pedro
Navarro Arzú, Abogado de los R.^{os} Consejo y Alcalde ma.^r de ella
p.^r J. M. d.^o Fran.^{co} Salinas Torrente Alferes mayor, y d.^o Fran.^{co} Cas-
qual oroco Regidores perpetuos, d.^o Martin de Cuellar y d.^o Salvador
Nas Diputados del comun, con asistencia de d.^o Fran.^{co} Montealegre
Personero, se vio, leyó y acordó lo siguiente

En este Ayuntamiento se vio la orden que con fecha veinte y nue-
ve de anterior mes comunicó el Sr. Intendente Real de esta Provin-
cia, p.^r la que previene que el Supremo Consejo de Castilla tiene
mandado que dicho S.^r disponga que los pueblos que se allen en des-
cubierta del Cupo que les cabió en el Subsidio de los trescientos Millo-
nes avan pago en tercia de los doz mil seiscientos setenta y tie-
te i. seis mrs. que p.^r el mencionado Cupo adeuda esta villa la
que enterada acordo q.^o Dha. orden se coloque en el Expediente
formado para el Reparto de dicho Cupo, en el que consta la Per-
sona que se hizo cargo de la cobranza, y p.^r quien setiene
la fecha parte de la cobranza en la ordenada, p.^a q.^o el Sr. Al-
calde ma.^r providencie se le notifique y active la cobranza de lo
que se le retase p.^r lo recien y seguidamente, y q.^o se cum-
pla con este importante servicio en las achuadas circunstancias
debidamente

En este Ayuntamiento se vio la d.^o Pragmatica Sancion en puen-
za de la que trata sobre reducir a vida Zibil los q.^o antese un
Comision con el marabte de Estano = con lo q.^o se concluyo este
cabido q.^o se termina p.^r las ordenadas y q.^o se

Navarro Arzú
Salinas
Montealegre
Cuellar